

Precio	Rendimiento bruto*
99,125	8,114
99,250	8,100
99,375	8,085
99,500	8,071
99,625	8,057
99,750	8,042
99,875	8,028
100,000	8,013

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

27897 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima tercera subasta del año 1993 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 19 de noviembre de 1993.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1993 y una vez resuelta la convocada para el pasado día 17 de noviembre de 1993, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la vigésima tercera subasta de 1993 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 17 de noviembre:

1. Fechas de emisión y amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 1993.

Fecha de amortización: 18 de noviembre de 1994.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 869.513 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 412.671 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,050 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 92,072 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,541 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,516 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
92,050	255.193,0	920.500,00
92,100 y superiores	157.478,0	920.720,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 920.720 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 156.430 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 82.535 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 76.009,8115 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
92,100	33.300,0
92,090	49.235,0

Coefficiente de prorrateo: 88,50 por 100.

Madrid, 18 de noviembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27898 ORDEN de 10 de noviembre de 1993 por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la modalidad de formación-empleo que se inicien durante el curso 1993/94.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

Por otra parte, el artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica establece la necesidad de organizar programas específicos de garantía social para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, y promover la colaboración de la Administración Local con las Administraciones educativas en el desarrollo de estos programas.

En este mismo sentido, el artículo 20.2 del Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 13), dispone que el Ministerio de Educación y Ciencia regulará los programas específicos de garantía social, promoverá convenios con otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas para su realización y facilitará los recursos materiales y personales que contribuyan a la eficacia de dichos programas.

Finalmente, la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), regula los Programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Administración Local, ha organizado y desarrollado durante los últimos años diversos programas formativos que han constituido una experimentación de los Programas de Garantía Social. La presente Orden tiene por objeto continuar con estas actuaciones dentro del marco normativo establecido por la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se definen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos, así como por la citada Orden de 12 de enero de 1993 de regulación de los Programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar subvenciones a Entidades Locales (Corporaciones Locales, Mancomunidades de Municipios) para el desarrollo de Programas de Garantía Social que se inicien durante el curso 1993/94.

Objeto de la subvención

Segundo.—El objeto de las subvenciones convocadas por la presente disposición es financiar Programas de Garantía Social, que tengan una doble componente de formación y empleo y se ajusten a la normativa de la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19). La finalidad de dichos programas será proporcionar a los alumnos una formación básica y profesional, acorde con alguno de los perfiles que se relacionan en el anexo I, que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la Formación Profesional específica de grado medio.

Beneficiarios

Tercero.—Podrán ser destinatarios de las subvenciones las Entidades Locales (Corporaciones Locales, Mancomunidades de Municipios) incluidas en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, que desarrollen programas de acuerdo con lo regulado en esta Orden. Las Diputaciones Provinciales podrán solicitar y gestionar los programas de las zonas rurales más desfavorecidas cuyos municipios tengan menos de 10.000 habitantes y no posean los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Programas objeto de subvención

Objetivos:

Cuarto.—Dichos programas tienden a la consecución de los siguientes objetivos:

Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir

su incorporación a la vida activa y, en su caso, proseguir estudios, especialmente en la Formación Profesional Específica de grado medio.

Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales, en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.

Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar, como trabajadores y ciudadanos responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural.

Estructura y fases:

Quinto.—Estos programas se desarrollarán en grupos con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15. En los programas donde participen alumnos con necesidades educativas especiales, el número máximo será de 12, no pudiendo incorporarse más de tres alumnos de esta características por grupo.

Sexto.—1. Los programas de garantía social en esta modalidad tendrán una duración de un año y constarán de dos fases: La primera de formación, con una duración entre tres y seis meses, y una segunda de formación en alternancia con el trabajo en un puesto productivo de la rama profesional en la que los alumnos se estén formando, que comprenderá el resto del tiempo hasta completar el año. Durante la segunda fase los alumnos serán contratados por las Empresas que colaboren en los programas o por las Entidades Locales, entre quince y veintidós horas semanales, bajo la modalidad que resulte más idónea para la inserción profesional de los jóvenes, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

2. Los programas constarán de los cinco componentes a que hace referencia el apartado 6 de la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19):

El Área de Formación Profesional Específica tendrá por finalidad preparar a los alumnos para la incorporación a la vida activa en el desempeño de puestos de trabajo que no requieran el título de Técnico de Formación Profesional de grado medio, y comprenderá las actividades prácticas y los conocimientos necesarios para adquirir las capacidades correspondientes. Con el fin de facilitar la acreditación y la convalidación, en su caso, con la formación profesional específica de otros tipos de oferta, sus contenidos se organizarán adoptando una estructura modular. Los módulos que componen cada uno de los perfiles profesionales se detallan en el anexo I.

El Área de Formación y Orientación Laboral estará encaminada a familiarizar al alumno con el marco legal de condiciones de trabajo, y de relaciones laborales del ámbito profesional de que se trate, y a dotarle de los recursos y de la orientación necesaria para la búsqueda de un puesto de trabajo y para el autoempleo.

El Área de Formación Básica tendrá por finalidad ofrecer a los alumnos la posibilidad de adquirir o afianzar los conocimientos y capacidades generales básicos, relacionados con los objetivos y contenidos de la enseñanza obligatoria, que son necesarios para conseguir su inserción social y laboral satisfactoria y, en su caso, para la continuación de sus estudios, especialmente en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Sus contenidos y su metodología se adaptarán a las condiciones y expectativas particulares de cada alumno, en la medida que lo permita el régimen de impartición de la correspondiente modalidad.

Las actividades complementarias tendrán por objeto ofrecer al alumno la posibilidad de mantener actividades deportivas y culturales que, al tiempo que contribuyan a la consecución de las finalidades de los Programas de Garantía Social, favorezcan la adquisición de hábitos positivos en relación con el disfrute del ocio y del tiempo libre. Estas actividades se programarán en función de las características de cada grupo de alumnos y, siempre que sea posible, con su participación.

La acción tutorial constituye un elemento inherente a la actividad educativa y se desarrollará permanentemente a lo largo de todo el proceso formativo de los jóvenes. Dicha acción incluirá actividades concretas de grupo, en el horario establecido, con objetivos y contenidos que faciliten el desarrollo personal, especialmente en relación con aspectos tales como la autoestima y la motivación, la integración e implicación social y la adquisición de habilidades sociales y de autocontrol.

En la primera fase la distribución horaria, para un total de horas lectivas semanales comprendido entre veintiséis y treinta horas, será la siguiente:

- a) Área de Formación Profesional Específica: Entre quince y dieciocho horas semanales.
- b) Área de Formación y Orientación Laboral: Entre dos y tres horas semanales.
- c) Área de Formación Básica: Entre seis y nueve horas semanales.
- d) Actividades complementarias: Entre dos y tres horas semanales.
- e) Acción tutorial: Entre una y dos horas semanales.

En la segunda fase el tiempo de formación se distribuirá:

- a) Área de Formación Profesional Específica: Cuatro horas semanales.
- b) Área de Formación y Orientación Laboral: Dos horas semanales.

- c) Área de Formación Básica: Seis horas semanales.
- d) Actividades complementarias: Dos horas semanales.
- e) Acción tutorial: Una hora semanal.

Alumnado:

Séptimo.—Podrán acceder a los programas jóvenes menores de veintidós años que, al menos, cumplan dieciséis en el año natural en que iniciará el programa, no continúen en el sistema educativo reglado, no posean titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de formación profesional y sean, prioritariamente, demandantes de primer empleo.

Programaciones:

Octavo.—1. Las Entidades Locales responsables del desarrollo de un programa de formación-empleo deberán elaborar, con la participación del equipo educativo, la programación general, que comprenderá todos los aspectos referentes a la adaptación del programa al contexto sociolaboral y cultural del entorno y a las características de los alumnos, los objetivos y la metodología a emplear y los procedimientos de evaluación. Asimismo incluirá el horario semanal de las diferentes áreas y actividades, el horario de dedicación del profesorado, la organización de espacios y recursos y la previsión de gastos de funcionamiento.

2. Dicha programación será remitida a la Dirección Provincial correspondiente para su aprobación. La Inspección educativa la supervisará con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos contenidos en la presente disposición y en la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

3. Las programaciones didácticas de las áreas y actividades comprendidas en los programas, han de estar articuladas tomando como referencia los módulos contenidos en el Área de Formación Profesional Específica y el trabajo desempeñado en el puesto productivo. Estas programaciones se elaborarán, a lo largo del curso, por el equipo educativo y estarán a disposición de las Direcciones Provinciales correspondientes.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de las Unidades de Programas Educativos, asesorará a las Entidades Locales en la elaboración de las programaciones y aportará la documentación de apoyo que sea necesaria.

Matriculación, evaluación y certificación:

Noveno.—1. Las Corporaciones Locales aportarán a las Direcciones Provinciales correspondientes la documentación que éstas soliciten a efectos de matriculación de los alumnos en el programa.

2. La evaluación de los alumnos será continua y se hará tomando como referencia los objetivos establecidos por el equipo educativo en las programaciones didácticas de las áreas, así como el grado de madurez alcanzado en relación con los objetivos indicados en el apartado cuarto de esta Orden.

Se realizará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren.

Durante el desarrollo del programa cada Profesor hará el seguimiento y evaluación del componente formativo que imparta, dejando constancia por escrito de los resultados de dicha evaluación continua en las sesiones de seguimiento y evaluación que el equipo educativo realizará periódicamente, coordinadas por el tutor. La evaluación final, resultado del seguimiento y la evaluación de todo el proceso formativo, será supervisada por la Inspección Educativa, que podrá presidir la sesión de evaluación si lo considera oportuno.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de las Direcciones Provinciales, emitirá un certificado a todos los alumnos que hayan participado en el programa, en el que constarán, para las Áreas de Formación Básica y de Formación y Orientación Laboral y para cada uno de los módulos del Área de Formación Profesional Específica, el número total de horas cursadas y las calificaciones obtenidas. Las calificaciones se expresarán por medio de una escala numérica de uno a diez, sin decimales considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco.

A efectos de certificación, el trabajo en el puesto productivo desarrollado en la segunda fase, de acuerdo con las condiciones indicadas en el apartado sexto, se contabilizará en el Área de Formación Profesional Específica, con un número máximo de catorce horas semanales.

Las calificaciones de dicho certificado, a efectos de continuación de estudios, serán tenidas en cuenta en la evaluación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio prevista en el artículo 32.1 de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo, las calificaciones obtenidas en las Áreas de Formación Profesional Específica y Formación y Orientación Laboral podrán ser tenidas en cuenta a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determinen.

El certificado irá acompañado de una orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno, confidencial y no prescriptivo que elaborará el equipo educativo.

4. El alumno que no consiga los objetivos, podrá incorporarse a un programa de garantía social un año más en la misma o en distintas modalidades.

Formadores:

Décimo.-1. Los programas serán desarrollados por dos formadores contratados por la Entidad Local de acuerdo a las condiciones referidas en el apartado duodécimo de esta Orden, que se encargarán de la formación y seguimiento de los jóvenes a lo largo del programa:

Un experto en el área de empleo correspondiente, que impartirá el Área de Formación Profesional Específica y realizará el seguimiento de los aspectos profesionales en el puesto de trabajo durante la segunda fase. Su dedicación al programa será como mínimo de media jornada (veinte horas semanales).

Un maestro de primaria contratado para el programa a tiempo completo (mínimo treinta horas semanales), que será el tutor y se encargará de impartir el Área de Formación Básica y el resto de las componentes formativas especificadas en el apartado 6 de la Orden de 12 de enero de 1993. Asimismo, realizará el seguimiento del joven durante la segunda fase de trabajo productivo en todos los aspectos de adaptación y adquisición de hábitos.

Memoria:

Undécimo.-Al finalizar cada programa el profesorado responsable elaborará una Memoria que contemplará, al menos, los siguientes apartados:

Resumen del desarrollo del programa.

Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.

Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral de los jóvenes.

Recursos utilizados.

Valoración general del programa y conclusiones.

Convenio

Duodécimo.-La percepción de la subvención requerirá la formalización de un convenio entre cada Entidad Local y la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia, dentro del mes siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de concesión. En dicho convenio habrán de constar los siguientes compromisos, por parte de cada Entidad Local:

Duración del programa durante un año como mínimo.

La aportación de los recursos mínimos para el desarrollo de las distintas componentes.

La contratación de los jóvenes beneficiarios del programa en las Empresas del sector o en las propias Entidades Locales, durante un período comprendido entre seis y nueve meses.

Contratar, por un año, en la modalidad que la Entidad Local estime más conveniente, a los formadores señalados en el apartado décimo de esta Orden.

Poner, si los hubiera, los recursos psicopedagógicos y sociales del Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del programa.

Solicitudes

Decimotercero.-1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo II a la presente disposición e irán firmadas por el representante legal de la Entidad Local solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

Certificado del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno de la Corporación Local por el que se apruebe el desarrollo del programa en caso de ser subvencionado.

Declaración jurada del responsable del programa en la que se diga la no percepción concurrente de otra subvención, o en su caso, cuantía y Organismo, tanto nacional como internacional, concedente.

Proyecto de actuación en el que se detalle:

La adecuación del perfil profesional.

Estudio del número de jóvenes que pueden participar en el programa y no sean beneficiarios de otros.

Criterios para la selección de los alumnos.

Relación de posibles Empresas que colaborarían en la segunda fase del programa.

Infraestructura y recursos que aporta al programa.

Presupuesto de gastos de personal, funcionamiento y equipamiento y ayudas de transporte y materiales.

Presentación y plazo

Decimocuarto.-La documentación se presentará en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia que corresponda o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, actualmente en vigor en virtud de la disposición transitoria segunda, punto 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de

los treinta días naturales siguientes a la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Remisión de solicitudes

Decimoquinto.-1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y teniendo en cuenta el plazo previsto para la subsanación de los requisitos de las mismas (artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), las Direcciones Provinciales las remitirán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria), calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid, junto con la documentación presentada con cada una de ellas.

2. Para cada una de las solicitudes las Direcciones Provinciales adjuntarán un informe en el que se indique el grado de conveniencia de otorgar la subvención solicitada y se haga referencia a la coherencia entre las actividades propuestas en la solicitud y las recomendaciones de la Comisión Provincial de Formación Profesional Reglada. Las solicitudes serán relacionadas por orden de prioridad. Si alguna solicitud no se ajustara a la convocatoria será relacionada aparte y se adjuntará igualmente su documentación.

Comisión de Selección

Decimosexto.-1. Recibidas las solicitudes se procederá a elaborar una propuesta de concesión o denegación de subvenciones por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, que podrá ser miembro del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tres representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dos representantes de la Subdirección General de Educación Compensatoria, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Para el otorgamiento de las subvenciones deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios preferenciales: Informe favorable de la Dirección Provincial, mayor adecuación del proyecto a los objetivos señalados en el apartado cuarto de la presente disposición, carencia de otros programas de garantía social en la zona, grado de implicación de las empresas del sector profesional, número de jóvenes beneficiarios, recursos disponibles.

4. Excepcionalmente, la Comisión seleccionadora podrá subvencionar programas de grupos de menos de diez alumnos, en el caso de municipios con menos de 10.000 habitantes.

Concesión y denegación

Decimoséptimo.-La concesión y denegación de subvenciones se determinará por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la notificación individual a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuantía

Decimooctavo.-1. Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422C.462 de los Presupuestos Generales del Estado para 1993 hasta un máximo total de 500.000.000 de pesetas.

2. El importe de la subvención por cada grupo de jóvenes alcanzará un máximo de 6.250.000 pesetas, y deberán destinarse a los siguientes conceptos:

A) Costes de personal formador: Hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas.

B) Ayudas a los alumnos para gastos de transporte y materiales: Hasta un máximo de 500.000 pesetas.

C) Gastos de funcionamiento y de ayuda al equipamiento que el programa origine en los locales donde se imparta la formación de los jóvenes, que dependerán del perfil profesional a desarrollar y de la infraestructura y recursos necesarios para el mismo: Hasta un máximo de 2.750.000 pesetas.

Pago de la subvención

Decimonoveno.-Las subvenciones se librarán a las Entidades Locales beneficiarias a la firma del Convenio a que se refiere el apartado duodécimo de la presente Orden, de conformidad con las estipulaciones que se esta-

blezcan en el mismo. Dicha cantidad se librará a través de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Justificación de la subvención

Vigésimo.—En el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del convenio a que se refiere el apartado duodécimo, las Entidades Locales beneficiarias de subvención deberán presentar ante las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, original y copia de la siguiente documentación:

Certificación expedida por los servicios competentes de la Entidad Local de haber sido ingresado en su contabilidad el importe de la subvención otorgada.

Certificado del responsable de la Entidad Local, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Detalle de los gastos efectuados.

Memoria del programa a que hace referencia el apartado undécimo de esta Orden.

Expediente de cada uno de los alumnos: Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.

Acta de evaluación final con los resultados de los alumnos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado noveno de la presente Orden.

La copia de dicha documentación será remitida por la Dirección Provincial, dentro de los diez días siguientes a su presentación, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria), calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid.

Incumplimiento de la obligación de justificar

Vigésimo primero.—La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Obligación de los beneficiarios

Vigésimo segundo.—1. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Ministerio de Educación y Ciencia o el Tribunal de Cuentas.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá realizar, en cualquier momento que estime oportuno, cuantas acciones de inspección educativa considere necesarios para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La Entidad Local y, en su caso, la empresa que realice los contratos, facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso de los funcionarios que la Dirección Provincial determine a las instalaciones donde se desarrollen dichas acciones formativas, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en esta Orden y en el convenio a que hace referencia el apartado duodécimo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo tercero.—En todo lo no previsto en esta Orden se aplicarán las normas contenidas en la Orden de 8 de noviembre de 1991 de bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a sus créditos presupuestarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO I

A) **Relación de perfiles profesionales a desarrollar en los programas de garantía social en la modalidad de formación-empleo que se inicien durante el curso 1993/94**

1. *Familia profesional: Agricultura y Ganadería.*

Perfiles profesionales:

- 1.1 Operario de cultivos hortícolas.
- 1.2 Operario de viveros y jardines.

1.3 Operario de actividades forestales.

1.4 Auxiliar de floristería.

2. *Familia profesional: Artes Gráficas.*

Perfil profesional:

2.1 Operario de imprenta rápida y manipulados.

3. *Familia profesional: Administración y Gestión.*

Perfil profesional:

3.1 Servicios auxiliares de oficina.

4. *Familia profesional: Edificación y Obra Civil.*

Perfiles profesionales:

- 4.1 Operario de albañilería.
- 4.2 Operario de fontanería.
- 4.3 Operario de revestimientos ligeros.
- 4.4 Pintor-empapelador.
- 4.5 Yesista-escayolista.

5. *Familia profesional: Electricidad y Electrónica.*

Perfil profesional:

5.1 Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.

6. *Familia profesional: Hostelería y Turismo.*

Perfiles profesionales:

- 6.1 Ayudante de cocina.
- 6.2 Ayudante de restaurante-bar.
- 6.3 Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería.

7. *Familia profesional: Estética Personal.*

Perfil profesional:

7.1 Auxiliar de peluquería.

8. *Familia profesional: Madera y Mueble.*

Perfiles profesionales:

- 8.1 Operario de fabricación e instalación de muebles modulares.
- 8.2 Operario de carpintería.
- 8.3 Operario de mecanizado de la madera.

9. *Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción.*

Perfil profesional:

9.1 Operario de mantenimiento básico de edificios.

10. *Familia profesional: Automoción.*

Perfil profesional:

10.1 Ayudante de reparación de vehículos.

11. *Familia profesional: Mecánica Industrial.*

Perfiles profesionales:

- 11.1 Operario de construcciones metálicas en aluminio.
- 11.2 Operario de soldadura.
- 11.3 Herrero y forjador agrícola.

12. *Familia profesional: Textil.*

Perfil profesional:

12.1 Operario maquinista de confección industrial.

13. *Familia profesional: Piel y Cuero.*

Perfil profesional:

13.1 Reparador de calzado y marroquinería.

14. *Familia profesional: Artesanías.*

Perfil profesional:

14.1 Operario de alfarería-cerámica.

Nota: La relación de perfiles profesionales queda abierta a posibles propuestas de las Entidades Locales y su aprobación condicionada al estudio de la viabilidad de dicho perfil dentro de los programas de garantía social.

B) Relación de perfiles con indicación de los módulos formativos que componen el área de formación profesional específica

1. Familia profesional: Agricultura y ganadería.

1.1 Perfil profesional.—Operario de cultivos hortícolas: El operario de cultivos hortícolas realiza trabajos relacionados con la horticultura tradicional y con plantas y flores ornamentales, generalmente bajo la supervisión de un Técnico de nivel superior, en pequeñas o medianas explotaciones, al aire libre o en invernaderos. Puede también desarrollar su actividad de forma autónoma en pequeñas empresas familiares.

Actividades más significativas:

Instala los diferentes componentes de un invernadero.
Prepara el suelo con la ayuda del motocultor.
Abona el suelo y realiza enmiendas.
Prepara semilleros.
Realiza controles.
Instala los elementos de riego.
Realiza labores de cultivo.
Recolecta.
Manipula los productos y los prepara para su comercialización.

Módulos:

Módulo 1: Cultivos hortícolas al aire libre.
Módulo 2: Cultivos protegidos.
Módulo 3: Cultivos de flores y plantas ornamentales.

1.2 Perfil profesional.—Operario de viveros y jardines: El operario de viveros y jardines realiza trabajos relacionados con el cultivo, cuidado y conservación de plantas en jardines y viveros, como Ayudante o Auxiliar de un Técnico de nivel superior, al aire libre o en invernaderos. Puede desarrollar su labor de forma autónoma atendiendo a comunidades de vecinos.

Actividades más significativas:

Preparan la tierra y plantan flores, árboles, arbustos y otras plantas.
Siembran y colocan el césped.
Escardan los parterres. Recortan y podan los árboles y arbustos.
Siegan el césped, cuidan los senderos y realizan los trabajos básicos de riego, limpieza y conservación de los jardines.
Tratan las plantas, árboles o césped contra posibles enfermedades o plagas.

Realiza operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de jardinería.
Módulo 2: Cultivo en viveros e invernaderos.
Módulo 3: Instalaciones de jardinería.

1.3 Perfil profesional.—Operario de actividades forestales: El operario de actividades forestales realiza las labores básicas de cuidado, conservación y explotación de zonas forestales, bajo la supervisión de un Técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Realizan las labores básicas de explotación, conservación y mejora de las masas forestales naturales o artificiales.
Realizan tareas de extinción de incendios forestales.
Realizan tareas de repoblación forestal.
Conducen y manejan vehículos y maquinaria forestal.
Cortan y talan árboles y los preparan para su transporte.

Módulos:

Módulo 1: Servicultura: Repoblación forestal.
Módulo 2: Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.
Módulo 3: Maquinaria forestal.

1.4 Perfil profesional: Auxiliar de floristería: El Auxiliar de floristería desarrolla su labor generalmente en la pequeña y mediana Empresa como ayudante de un Técnico de nivel superior, manipulando plantas y flores para su mejor conservación, comercialización y para la realización de motivos ornamentales, colaborando asimismo en la atención y asesoramiento al cliente.

Actividades más significativas:

Conserva, selecciona y prepara flores y plantas para su comercialización.
Selecciona y manipula diversos materiales con fines decorativos.
Empaqueta diferentes motivos ornamentales con flores y plantas para su comercialización.
Realiza pequeños arreglos florales y ramos de mano, así como algunos más especiales.
Selecciona y prepara materiales auxiliares necesarios para la realización de arreglos ornamentales, tales como contenedores, protectores, esponjas, lazos, papeles y otros elementos del arte floral.

Asesora a los compradores o clientes sobre los cuidados y necesidades de las distintas flores y plantas.

Módulos:

Módulo 1: Manipulación y conservación de flores y plantas.
Módulo 2: Arreglos florales.
Módulo 3: Decoración floral.
Módulo 4: Técnicas comerciales básicas.

2. Familia profesional: Artes gráficas.

2.1 Perfil profesional.—Operario de imprenta rápida y manipulados: El operario de imprenta rápida ejercerá su actividad laboral en talleres y Empresas del sector de artes gráficas, colaborando con un técnico de mayor nivel de cualificación, en los distintos tipos de impresión, en la encuadernación y en el manipulado de papel y cartón.

Actividades más significativas:

Realiza el aprovisionamiento, la puesta a punto, la limpieza y el mantenimiento de uso de las máquinas.
Realiza ampliaciones, reducciones y copias por medio de reprografía.
Realiza encuadernaciones sencillas.
Realiza operaciones básicas de manipulados.

Módulos:

Módulo 1: Impresión, reprografía e imprenta rápida.
Módulo 2: Posimpresión: Encuadernación básica y manipulados.

3. Familia profesional: Administración y gestión.

3.1 Perfil profesional.—Servicios auxiliares de oficina: Este profesional desarrolla su actividad laboral en Entidades y Empresas en general, fundamentalmente en el área de la administración y gestión. Realiza tareas auxiliares relacionadas con la recepción, distribución, reproducción, manipulación y envío de documentación e información, usando medios de fácil utilización.

Actividades más significativas:

Recibe información y documentación exterior por distintas vías (fax, correo...) y la distribuye a quien corresponda.
Realiza envíos de información y documentación.
Atiende y distribuye llamadas telefónicas y demandas del público.
Realiza la reprografía de documentación de orden interno y externo.
Realiza tareas simples de confección de documentos y los prepara para su envío, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.
Realiza sencillas gestiones de acopio de información o de cobro y pago.
Realiza tareas sencillas de archivo y almacenamiento de información y documentación.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al público.
Módulo 2: Reproducción y confección de documentos.
Módulo 3: Técnicas elementales de oficina.

4. Familia profesional: Edificación y obra civil.

4.1 Perfil profesional.—Operario de albañilería: El operario de albañilería es un trabajador que realiza su actividad en los ámbitos de la edificación de obra nueva y de mantenimiento y reforma, dentro de la rama de construcción. Se ocupará de tareas auxiliares y de ayuda a los Oficiales de Albañilería; además realizará algunas tareas correspondientes a la categoría de Oficial en actividades sencillas de cerramientos y revestimientos.

Actividades más significativas:

Amasa hormigones, morteros, cementos-colas, yesos y escayolas.
Mide, marca y realiza zanjas, rozas...
Mide, marca y corta piezas o elementos de construcción.
Monta andamios.
Realiza tareas de ayuda en:
Cimentaciones, muros contrafuertes, arcos...
Colocación de elementos prefabricados, revestimientos, aislantes...
Alicatados, solados, pavimentos...

Módulos:

Módulo 1: Operaciones auxiliares de albañilería.
Módulo 2: Construcción de muros y tabiques.
Módulo 3: Solados y alicatados.
Módulo 4: Enfoscados.

4.2 Perfil profesional.—Operario de fontanería: El operario de fontanería desarrollará su trabajo en obra nueva o de rehabilitación y mantenimiento, por lo general como Ayudante de un Técnico de mayor cualificación, dentro de la rama de la construcción o en funciones de mantenimiento de edificios e instalaciones.

Actividades más significativas:

Conserva, acopia y prepara los materiales y herramientas.
Rosca, curva y empalma tuberías de hierro, cobre, PVC.

Instala aparatos sanitarios.

Mantiene y repara instalaciones de fontanería.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones de tubo de cobre.

Módulo 2: Instalaciones con plásticos.

Módulo 3: Instalaciones de aparatos sanitarios.

4.3 Perfil profesional.—Operario de revestimientos ligeros: El operario de revestimientos realizará los trabajos de colocación de revestimientos ligeros y parqués en suelos y otras superficies. Actuará como Ayudante o Auxiliar de un Técnico de nivel superior en pequeñas, medianas o grandes Empresas de construcción, pudiendo realizar determinadas funciones de forma autónoma según un plan de trabajo establecido.

Actividades más significativas:

Preparan las superficies y los soportes adecuados.

Realizan los revestimientos con distintos tipos de materiales (madera, corcho, moquetas, telas, materiales plásticos, etc.).

Realizan el acuchillado y barnizado de los parqués o tarimas de madera.

Módulos:

Módulo 1: Revestimientos ligeros de paredes y suelos.

Módulo 2: Revestimientos de parqué y tarimas de madera.

4.4 Perfil profesional.—Pintor-Empapelador: El Pintor-Empapelador ejercerá su actividad laboral realizando tareas de pintura, empapelado o enmoquetado de superficies de edificios, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Preparan las superficies.

Pintan las paredes y techos de edificios, tanto en paramentos nuevos como viejos, con pinturas al temple o plásticas, utilizando técnicas diversas (lisos, picados, rayados, gotelés...).

Empapelan paredes.

Realizan el acabado de superficies de madera (puertas, ventanas o suelos) aplicando barniz o lacas.

Módulos:

Módulo 1: Pintura al temple y plástica.

Módulo 2: Empapelados.

Módulo 3: Barnizados y lacados.

4.5 Perfil profesional.—Yesista-Escayolista: El Yesista-Escayolista ejercerá su actividad laboral realizando tareas de revestimientos diversos y colocación de escayolas, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación, en autoempleo o en pequeñas y medianas Empresas, respectivamente.

Actividades más significativas:

Preparan las superficies.

Montan distintos tipos de molduras y placas de escayola para ejecutar falsos techos o decorar paramentos.

Realizan enfoscados de paramentos con mortero de cemento.

Realizan guarnecidos de yeso en paramentos verticales y horizontales.

Preparan las superficies de asiento para revestir y solar o alicatar.

Módulos:

Módulo 1: Colocación de escayolas.

Módulo 2: Enfoscado y enyesado de superficies.

5. Familia profesional: Electricidad y electrónica.

5.1 Perfil profesional.—Operario de instalaciones electrotécnicas de baja tensión: Realiza trabajos de colocación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios de viviendas generalmente en pequeñas y medianas Empresas y bajo la supervisión de un Técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Colocación y fijación de cuadros de distribución, medida y protección.

Instalación de canalizaciones y cables eléctricos.

Conexión de aparellaje eléctrico.

Mantenimiento y reparación de averías.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones de interior en edificios de viviendas.

Módulos 2: Instalaciones de enlace en edificios de viviendas.

Módulos 3: Instalaciones singulares (antenas, interfonía, alarmas).

6. Familia profesional: Hostelería y turismo.

6.1 Perfil profesional.—Ayudante de cocina: El ayudante de cocina ejercerá su actividad laboral bajo la supervisión de otros profesionales de su área funcional, en la manipulación, preelaboraciones y elaboraciones básicas de alimentos. Podrá ejercer su actividad laboral en los distintos tipos de establecimientos hosteleros, así como en hospitales, residencias,

colegios y otros establecimientos colectivos en general, siendo su nivel de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento.

Actividades más significativas:

Acopia y almacena los géneros.

Retira las materias primas del almacén.

Limpia el área de trabajo, los equipos, los utensilios y menaje en general.

Manipula en crudo los distintos tipos de alimentos.

Prepara fondos, salsas, sopas sencillas y cualquier otro tipo de preelaboraciones básicas de múltiples aplicaciones.

Prepara elaboraciones y platos sencillos.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de limpieza y almacenamiento en el área de cocina.

Módulo 2: Manipulación de alimentos en crudo.

Módulo 3: Preelaboraciones básicas.

Módulo 4: Elaboraciones simples.

6.2 Perfil profesional.—Ayudante de restaurante-bar: El ayudante de restaurante-bar ejerce su actividad laboral en establecimientos de restauración comercial, tanto tradicional como evolutiva, en bares y cafeterías, en establecimientos de restauración colectiva y en la oferta complementaria, siendo su grado de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento. Realizará las actividades previas al servicio, al posservicio, y los servicios simples de mesa y barra, colaborando con técnicos de superior nivel de cualificación en los servicios de sala y en la atención al cliente.

Actividades más significativas:

Realizar las operaciones de limpieza y preparación de todos los elementos propios del área del restaurante-bar, para un posterior servicio.

Montar y desbarasar mesas para los diferentes tipos de servicios.

Preparar y presentar elaboraciones culinarias simples, propias del bar-cafetería.

Preparar y servir infusiones, batidos, granizados, etc.

Realizar los servicios simples de mesa y de bar y colaborar en el servicio de alimentos y bebidas en sala.

Módulos:

Módulo 1: Servicios de bar-cafetería.

Módulo 2: Cocina básica de cafetería.

Módulo 3: Servicio de alimentos y bebidas en sala.

6.3 Perfil profesional.—Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería: El auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería, ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en el ámbito hotelero, si bien también podrá ejercer su labor en hospitales, residencias, colegios, etc., siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Recibir, clasificar e higienizar la ropa del hotel y de los clientes.

Planchar, doblar y presentar la ropa.

Reparar y coser la ropa de los clientes y los uniformes del personal.

Limpiar y mantener las habitaciones y los cuartos de baño, así como los pasillos y las áreas públicas.

Limpiar y mantener superficies textiles, de madera, mármol, piel, cobre, bronce, metálicas, vidriadas, etc.

Módulos:

Módulo 1: Higienizado y limpieza de ropa.

Módulo 2: Planchado, doblado y presentación de ropa.

Módulo 3: Repasado y cosido de ropa.

Módulo 4: Higienización, limpieza y mantenimiento de superficies.

Módulo 5: Mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

7. Familia profesional: Estética personal.

7.1 Perfil profesional.—Auxiliar de peluquería: Este profesional desarrolla su trabajo generalmente por cuenta ajena y bajo la dirección de un técnico de superior nivel de cualificación. Puede ejercer su actividad laboral en cadenas de peluquería unificadas en una firma, o bien en pequeños salones de carácter familiar. En el primer caso se especializará en una tarea concreta, mientras que en las Empresas pequeñas podrá simultanear todas ellas.

Actividades más significativas:

Efectúa lavados de cabeza.

Aplica tratamientos capilares.

Aplica productos colorantes y decolorantes.

Realiza marcados y secado de mano.

Realiza tareas de manicura y pedicura.

Depila con cera.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de peluquería.

Módulo 2: Operaciones básicas de estética.

8. Familia profesional: Madera y mueble.

8.1 Perfil profesional.—Operario de fabricación e instalación de muebles modulares: Este operario desarrolla su trabajo, bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación en la pequeña y mediana Empresa, principalmente, si bien en pequeños talleres o industrias familiares puede actuar de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.

Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.

Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

Monta los muebles en su emplazamiento definitivo.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de muebles modulares.

Módulo 3: Construcción de muebles desmontables.

Módulo 4: Acabados de la madera.

8.2 Perfil profesional.—Operario de carpintería: Este profesional desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana Empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación o de forma autónoma en un pequeño taller familiar.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.

Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.

Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

Instala en su emplazamiento definitivo puertas, ventanas, zócalos y tarimas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de zócalos, tarimas y revestimientos.

Módulo 3: Construcción e instalación de puertas, ventanas y persianas.

Módulo 4: Acabados de la madera.

8.3 Perfil profesional.—Operario de mecanizado de la madera: Este profesional, especializado en las operaciones básicas de mecanizado de la madera, desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana Empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles con los que opera.

Fabrica piezas de madera mediante operaciones de aserrado, torneado, fresado y reguesado.

Barniza y acaba las piezas que produce.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Mecanizados básicos de la madera.

Módulo 3: Acabados de la madera.

9. Familia profesional: Mantenimiento y servicios a la producción.

9.1 Perfil profesional.—Operario de mantenimiento básico de edificios: El operario de mantenimiento básico de edificios desarrollará su labor generalmente en edificios públicos y privados (urbanizaciones, comunidades de vecinos, instalaciones deportivas, teatros, edificios consistoriales ...), ocupándose de su vigilancia, mantenimiento no especializado y conservación en general, que incluye la reparación de pequeñas averías o desperfectos.

Actividades más significativas:

Comprueba el estado y buen funcionamiento del edificio y sus instalaciones.

Opera y efectúa el mantenimiento preventivo de instalaciones generales (calefacción, electricidad, ascensores, etc.).

Efectúa pequeñas reparaciones de todo tipo (albañilería, fontanería, carpintería, electricidad ...).

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de albañilería.

Módulo 2: Mantenimiento de los elementos de carpintería tradicional y metálica.

Módulo 3: Mantenimiento eléctrico y mecánico.

Módulo 4: Técnicas básicas de fontanería.

10. Familia profesional: Automoción.

10.1 Perfil profesional.—Ayudante de reparación de vehículos: Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de vehículos, y realiza tareas auxiliares de mantenimiento básico y de reparaciones sencillas, bajo la supervisión de algún trabajador de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza las operaciones básicas del mantenimiento del vehículo: Cambio de aceite, sustitución de filtros, correas, bujías, comprobación de nivel de fluidos, etc.

Sustituye elementos o conjuntos sin reparación.

Cambia, repara y equilibra neumáticos.

Realiza el montaje de algunos accesorios.

Módulos:

Módulo 1: Motor de gasolina. Operaciones de mantenimiento.

Módulo 2: Circuitos eléctricos básicos.

Módulo 3: Transmisión, frenos y neumáticos. Operaciones de mantenimiento.

Módulo 4: Circuitos de arranque, encendido y carga.

Módulo 5: Motor diesel.

Módulo 6: Montaje de accesorios.

11. Familia profesional: Mecánica industrial.

11.1 Perfil profesional.—Operario de construcciones metálicas en aluminio: Este operario desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana Empresa, generalmente bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara y selecciona el material, herramientas, útiles y maquinaria necesarios.

Traza, corta, taladra, remacha, atornilla, une, sella, lima, etc. Instala pernios, cerraduras, manijas y otros accesorios o mecanismos de apertura y cierre.

Transporta y coloca los objetos y estructuras acabados.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado (en la carpintería metálica).

Módulo 2: Carpintería metálica en aluminio.

Módulo 3: Carpintería metálica con materiales mixtos.

11.2 Perfil profesional.—Operario de soldadura: Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito de instalaciones para la industria y de las construcciones metálicas en general, siempre bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Tareas más significativas:

Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales), y ajusta parámetros de equipos según instrucciones recibidas.

Efectúa el corte de los materiales mediante procedimientos mecánicos o de oxigás.

Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a soldar.

Prepara la máquina o equipo para realizar el trabajo en las condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Suelda mediante los procedimientos establecidos en todas las posiciones distintos tipos de materiales.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado y soldadura eléctrica por arco.

Módulo 2: Soldadura oxiacetilénica.

11.3 Perfil profesional.—Herrero y forjador agrícola: Este profesional ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en pequeños talleres de reparación de aperos, útiles y maquinaria de labranza. Puede realizar el trabajo bajo la supervisión de un técnico de nivel superior o en algunos casos de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Prepara la fragua, máquinas, herramientas auxiliares o utillaje y los materiales a trabajar.

Realiza operaciones mecánicas básicas de los procesos de forjado manual y de unión por soldeo.

Realiza el forjado manual de útiles y aperos de labranza o de elementos auxiliares del agricultor.

Repara las máquinas agrícolas, mediante soldadura o realizando sustituciones de partes o elementos.

Realiza elementos auxiliares (tolvas, puertas, ventanas ...), de las instalaciones agrícolas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado.

Módulo 2: Forjado manual.

Módulo 3: Soldadura eléctrica y oxiacetilénica.

12. Familia profesional: Textil.

12.1 Perfil profesional.—Operario maquinista de confección industrial: Este profesional ejerce su actividad en la pequeña Empresa, en talleres de confección, realizando sus tareas en cadenas de montaje bajo las órdenes de un técnico de nivel superior, o con autonomía en talleres artesanales y en empresas familiares.

Actividades más significativas:

Manejo de las distintas máquinas.

Mantenimiento de uso de la maquinaria.

Interpreta los signos convencionales propios de la profesión.

Marca y corta prendas sencillas.

Realiza costuras y componentes en tejidos de calado y punto (bolsillos, biseses, cuellos, etc.).

Monta los diferentes elementos de las prendas de confección.

Acaba y remata las prendas.

Módulos:

Módulo 1: Manejo y mantenimiento de uso de la maquinaria.

Módulo 2: Tejidos.

Módulo 3: Confección de prendas: Ensamblado y acabado.

13. Familia profesional: Piel y cuero.

13.1 Perfil profesional.—Reparador de calzado y marroquinería: El reparador de calzado y marroquinería es un profesional que generalmente trabajará con autonomía en un pequeño taller. Realizará la reparación y el mantenimiento del calzado y artículos de marroquinería usados, con o sin aportación de nuevos componentes, empleando materiales, herramientas y máquinas requeridas para cada caso en particular.

Actividades más significativas:

Corta a mano pieles, tejidos y recubrimientos.

Prepara piezas para su ensamblado.

Cose piezas a mano y a máquina.

Encola, aplica y prensa pisos, medias suelas y tapas.

Cambia tacones.

Limpia y tiñe cueros y pieles.

Repone y repara fornituras (cremalleras, remaches, etc.).

Saca patrones de piezas.

Repara carcasas y bastidores de artículos de marroquinería.

Módulos:

Módulo 1: Reparación y acabados de artículos de marroquinería.

Módulo 2: Reparación y acabados del calzado.

14. Familia profesional: Artesanías.

14.1 Perfil profesional.—Operario de alfarería-cerámica: El operario de alfarería-cerámica ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, colaborando en la preparación y transformación de arcillas, dejándolas en condiciones óptimas para ser modeladas. Colaborará como auxiliar de configuración y de cocción, y realizará la decoración básica de piezas en los talleres de alfarería y cerámica.

Actividades más significativas:

Molienda, cribado y tamizado.

Decantación-sedimentación. Troceado de barro y/o caolines.

Amasado y sobado.

Oreado del barro.

Vaciado, llenado y secado de moldes.

Moldeado automático.

Ensamblaje de piezas.

Pulido de juntas.

Cocción de piezas «crudas».

Lijado, refinado y trazado de incisiones decorativas.

Aplicación de barnices.

Módulos:

Módulo 1: Preparación de materias primas, amasado y moldeado.

Módulo 2: Decoración y cocción básica de piezas de alfarería.

ANEXO II

Solicitud de subvención para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la modalidad de formación-empleo a desarrollar por las Entidades Locales (Corporaciones Locales y Mancomunidades de Municipios)

Don/doña en su condición de representante legal de la Corporación Local (o Mancomunidades de Municipios), de domiciliado en provincia de calle número código postal teléfono

De conformidad con la Orden de 10 de noviembre de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

SOLICITA una subvención de pesetas para desarrollar Programas de Garantía Social en los siguientes perfiles profesionales y grupos:

Perfiles profesionales	Número de grupos	Importe — Pesetas
.....
.....
.....

En a de de 1993.

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA.

27899 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y la República Federal Alemana en el año 1994.

Por Orden de 20 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 24) del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno se convocaba el Programa de Acciones Integradas de investigación científica y técnica entre España y la República Federal de Alemania para 1994.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden se ha reunido la comisión bilateral hispano-alemana de selección que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científica de las solicitudes según los criterios señalados en el punto 5 de la Orden de convocatoria, así como en las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de la delegación conferida por la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a los proyectos que se indican en el anexo para la realización de las semanas de estancia y viajes que se señalan en el mismo.

Segundo.—El gasto resultante será imputado al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1993 y su importe será librado a los Organismos contenidos en el anexo.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, debiéndose entender como desestimados los proyectos que no figuren en el anexo.

Madrid, 8 de noviembre de 1993.—El Director general de Investigación Científica y Técnica, R. Fernández de Caleyá.

Ilmos. Sres. Director general de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, Secretario general Técnico del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.